

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00018

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, pendiente por resolver.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 15 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2.020).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCÍA, en calidad de endosataria al cobro judicial de la demandante BANCOLOMBIA S.A., eleva solicitud relativa a que este despacho ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas dentro del proceso de referencia, consistente en embargo de cuentas bancarias de la demandada MARIA MARTHA QUIÑONES GÓMEZ, lo cual atenderá favorablemente el despacho, con arraigo en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. y el inciso 3º del artículo 10 del mismo artículo.

En consecuencia y por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Acceder a lo solicitado por la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCÍA, en calidad de endosataria al cobro judicial de la demandante BANCOLOMBIA S.A., ordenando el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de referencia, relativas a embargo y retención de dineros depositados en cuentas bancarias de la demandada MARIA MARTHA QUIÑONEZ GÓMEZ, específicamente en los bancos POPULAR, ITAU, CORPBANCA, DE OCCIDENTE, PICHINCHA, BBVA, SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCOOMEVA y CAJA SOCIAL. Líbrense oficios.

CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE